



Nº Expediente: 171/2019/00394

DECRETO

En uso de las atribuciones que me han sido delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, de fecha 4 de julio de 2019 (BOCM de fecha 22 de julio de 2019), y de conformidad con la Disposición adicional tercera, apartado 4 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en su redacción dada por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo,

DISPONGO

Acordar la continuación del expediente de contratación de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para el servicio de ayuda a domicilio en la modalidad de auxiliar domiciliario, promovido por la Dirección General de Mayores, por ser indispensable para la protección del interés general por los motivos que obran en el informe de fecha 8 de abril de 2020 que acompaña al presente Decreto.

INFORME

“Por aplicación de la Disposición Adicional Tercera del RD 463/2020, con carácter general, se produce la suspensión automática de los procedimientos administrativos, incluidos los procedimientos sujetos a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) que tramiten las Entidades Locales.

Sin perjuicio de lo anterior, por aplicación de lo previsto en los apartados 3 y 4 de la referida DA 3ª y con carácter excepcional, el órgano de contratación podrá:

- a. Acordar, motivadamente, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.*

Información de Firmantes del Documento



MADRID





- b. *Acordar, motivadamente, la continuación de aquellos procedimientos administrativos que:*
- i. *Vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o*
 - ii. *Sean indispensables para:*
 1. *La protección del interés general o*
 2. *El funcionamiento básico de los servicios.*
 3. *A fin de garantizar la adecuada publicidad, y con ellos la seguridad jurídica de los licitadores, la resolución por la que se acuerde la no suspensión del procedimiento deberá ser objeto de publicación en la PLACSP.*

El presente informe motiva la no suspensión del procedimiento contractual del expediente 171/2019/00394, en periodo de licitación, en base a que la prestación del servicio asociado a este contrato es indispensable para la protección del interés general, sí como para el funcionamiento básico de servicios que afectan a personas mayores, cuya continuidad se pretende garantizar.

El objeto del presente contrato administrativo de servicios que conllevan prestaciones directas a favor de la ciudadanía, es la gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio en la modalidad de auxiliar domiciliario (en adelante SAD).

El SAD tiene como objetivo promover la independencia y autonomía personal de la persona usuaria, para que pueda permanecer en su domicilio el mayor tiempo posible, manteniendo control sobre su propia vida y mejorando la calidad de vida de ésta. Para ello, se le proporcionará una intervención profesional individualizada, de carácter preventivo, asistencial y rehabilitador, en su caso, consistente en la prestación de atenciones, bien personales, bien domésticas o ambas, en el domicilio y entorno de la persona usuaria, así como intervenciones individualizadas de profesionales específicos para casos determinados por los servicios sociales municipales.

La planificación, organización y provisión de este servicio se dirige a los siguientes colectivos de personas de la Ciudad de Madrid:

- Personas que han cumplido 65 años con dificultades en su autonomía personal y necesidad de apoyo, que requieran supervisión, ayuda parcial o total para el desempeño de las actividades de la vida diaria.*

Información de Firmantes del Documento





- > Personas con discapacidad, menores de 65 años.
- > Personas declaradas dependientes por la Comunidad de Madrid.

Ante la inminente finalización del vigente contrato de gestión del SAD en la ciudad de Madrid, cuya segunda prórroga y segunda modificación para los lotes 1 y 2, y prórroga forzosa para el lote 3, finalizará el 30 de junio de 2020, (expediente 171/2016/00043), y dado que nos encontramos ante un Servicio Público Esencial, como así expresó la Consideración Sexta del Dictamen 199/15 de fecha 22 de abril de 2015, del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, la prestación del servicio no puede verse interrumpida, resultando necesaria continuar con la presente contratación.

Teniendo en cuenta lo anterior, y dada la preocupación constante del Ayuntamiento de Madrid por el colectivo de personas mayores, corresponde al Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, a través de la Dirección General de Mayores, proponer, cuantos medios, recursos e iniciativas sean necesarios para el mantenimiento de la persona mayor en su propio hogar todo el tiempo posible, así como para promocionar la autonomía personal.”

DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIAS,
IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL



9801FFD72746B13C

Información de Firmantes del Documento

JOSE ANIORTE RUEDA - DELEGADO DEL AREA
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Emisor: FNMT-RCM-08/04/2020 15:25:19
CSV : 9801FFD72746B13C



MADRID

